

COMENTARIO RESUELTO: TRATADO DE WESTFALIA 1648

"Habr  una paz cristiana y universal, y una amistad sincera, aut ntica y perpetua entre [...] todos y cada uno [...]. Que esta paz y amistad sea observada y cultivada con tal sinceridad y celo, que cada parte se esforzar  en procurar el beneficio, honor y ventaja del otro [...]" (t tulo 1 ).

"Habr  en un lado y en el otro un olvido perpetuo, amnist a, o perd n de todo lo que ha sido cometido desde el inicio de estos problemas [...]; todo lo que ha pasado en un lado y en el otro [...], da os y gastos [...], ser n enterrados en el olvido eterno." (t tulo 2 ).

"Que el C rculo de Borgo a ser  y continuar  un miembro del Imperio, despu s de que las disputas entre Francia y Espa a terminen. Que sin embargo, ni el emperador, ni ninguno de los Estados del Imperio, se implicar  en las guerras que hay ahora en pie entre ellos [...]" (t tulo 4 ).

"Aquellos de la confesi n de Habsburgo [...] ser n puestos en posesi n otra vez de sus iglesias, y estados eclesi sticos, como era en el a o 1624 como tambi n que todos los otros de la dicha confesi n de Habsburgo que lo demanden, tendr n el ejercicio libre de su religi n, as  en iglesias p blicas a las horas convenidas, como en sus propias casas privadas, o en otras elegidas para este prop sito [...]" (t tulo 28 ).

"y puesto que para la mayor tranquilidad del Imperio, en su asamblea general de paz, se ha hecho un acuerdo [...] referente a las diferencias sobre tierras eclesi sticas, y la libertad de ejercicio de la religi n; se ha encontrado oportuno confirmarlo y ratificarlo por el presente tratado [...]" (t tulo 49 ).

"[...] la ciudad de Basilea, y otros cantones suizos, ser como si estuviesen en posesi n de su completa libertad y exenci n del Imperio; de manera que no est n bajo ning n concepto sujetos a las judicaturas o juicios del Imperio [...]" (t tulo 63 ).

"[...] todos y cada uno de los Electores, Pr ncipes y Estados del Imperio Romano, son as  establecidos y confirmados en sus antiguos derechos, prerrogativas, libertades [...], ejercicio libre de derechos eclesi sticos [...]" (t tulo 64 ).

"Disfrutar n sin contradicci n, el derecho de sufragio en todas las deliberaciones referentes a los asuntos del Imperio [...] ser n libres perpetuamente de establecer alianzas con extranjeros para su preservaci n y seguridad [...]" (t tulo 65 ).

"[...] Que el dominio principal, derecho de soberan a, y todos los otros derechos sobre los arzobispados de Metz, Toul, y Verd n, y sobre las ciudades de ese nombre y sus di cesis, particularmente sobre Mayenvick [...] pertenecer n en el futuro a la corona de Francia, y ser n irrevocablemente incorporados all  por siempre [...]" (t tulo 71 ).

"[...] Que para el futuro, el comercio y el transporte ser n libres para los habitantes a ambos lados del Rin, y las provincias adyacentes. Sobre todo, la navegaci n del Rin ser  libre [...] y no ser  permitido imponer sobre el Rin nuevos y no deseados peajes, aduanas, tasas, [...] pero una y otra parte se contentar  con los tributos, derechos y peajes que eran pagados antes de estas guerras [...]" (t tulo 89 ).

"Los plenipotenciarios de todas las partes acordar n entre ellos, entre la conclusi n y la ratificaci n de la paz, sobre los modos, tiempos, y seguridades que se tomar n para la restituci n de los lugares, y para el desmantelamiento de tropas [...]" (t tulo 105 ).

"En testimonio de todas y cada una de estas cosas, y para su mayor validez, los embajadores de sus majestades Imperial y Cristianísima, y los representantes, en el nombre de todos los Electores, Príncipes, y Estados del Imperio, enviados particularmente para este fin [...] con sus propias manos y sellos han firmado y sellado este presente Tratado de Paz, [...] y eso con la condición de que por la suscripción de los embajadores y representantes arriba mencionados, todos y cada uno de los otros estados que se abstendrán de firmar y ratificar el presente tratado, estarán no menos obligados a mantener y observar lo que se contiene en este presente Tratado de Pacificación, que si lo hubiesen suscrito y ratificado [...].

Hecho, aceptado y concluído en Münster en Westfalia, el día 24 de octubre, 1648." (título 128º).

COMENTARIO DE TEXTO

(Encuadre)

El texto que comentamos es un fragmento del tratado de Westfalia de 1648, un documento de naturaleza jurídica por ser un tratado, y ser un documento de derecho internacional, su destinatario es público y su autor es colectivo, en este caso, los plenipotenciarios de Francia, el SIRG, Suecia, España y los príncipes y obispos del SIRG. Es una fuente primaria.

El documento se firmó en un congreso organizado desde 1644 en las ciudades de Münster y Osnabrück (Westfalia) En 1648 se firmaron en Münster los tratados de paz entre el emperador y suecia y en Osnabrück entre el emperador y Francia. Los aliados tienen acceso a los acuerdos y España reconoce la independencia de las Provincias Unidas y firma la paz, aunque no con Francia –la paz se resolverá en 1659: paz de los Pirineos-. La paz ponía fin a la guerra de los 30 años, que desde 1618 había asolado los territorios alemanes y había implicado al emperador de la casa de Austria, apoyado por la monarquía hispánica frente a los príncipes protestantes aliados con Francia, las Provincias Unidas y Suecia.

(Resumen)

El documento presentado es parte del tratado de Westfalia, e incluye once títulos de ese tratado y las condiciones finales de firma y ratificación. Los títulos presentados incluyen acuerdos de paz (título 1º), amnistía y olvido de reparaciones y daños (título 2º), acuerdos territoriales (títulos 4º, 63º, 71º), acuerdos religiosos (título 28º, 49º), acuerdos acerca de la soberanía y libertades de los príncipes del Imperio (títulos 64º, 65º). Incluye también el título 89º, acerca de las condiciones de libre navegación en el Rin, y el 105, acerca de las condiciones de ratificación de la paz.

(Análisis)

El documento analizado es un tratado y no tiene una jerarquía definible de ideas. (La opción que nos queda es agrupar los contenidos por temas, lo cual hemos anticipado en el resumen).

Los títulos 1º y 2º del tratado se ofrecen en los dos primeros párrafos respectivamente. Se refieren a las condiciones de paz. Esta es declarada universal en el título 1º, lo que quiere decir que afecta a todos los territorios implicados. Se continúa así con la tradición de tratados de paz universal iniciada con la paz perpetua de Augsburgo.

La retórica propia del lenguaje diplomático acerca de la observancia de la paz y la amistad no debe interesarnos más que el hecho de que Francia y la monarquía hispánica continuaban las hostilidades y no firmaban la paz entre sí.

El título 2º proclama el olvido y amnistía perpetuos, así como el olvido de los gastos y exigencia de reparaciones. Treinta años de guerras hacían incuantificables los daños y crímenes cometidos, de manera que se acordó el olvido de las reparaciones para poder llegar a un acuerdo de paz.

Las cláusulas territoriales se corresponden con los títulos 4º, 63º y 71º. El título 4º declaraba que el círculo de Borgoña, formada por los múltiples ducados y territorios de Flandes y Borgoña y Bravante, posesión de los austrias españoles desde Carlos V, formaría parte del imperio cuando terminase la disputa entre Francia y España. Lo cierto es que las guerras entre España y Francia fueron otorgando el territorio del círculo de Borgoña a Francia en sucesivos acuerdos de paz (paz de los Pirineos en 1659 entregaba el Artois a Francia, la paz de Nimega de 1648 entregaba el condado de Borgoña. El resto pasó a ser territorio de las Provincias Unidas en la paz de Westfalia o durante la guerra de los 30 años.

El título 63º declara la independencia de Suiza respecto del Imperio. Se aceptaba así de derecho la independencia de los territorios suizos que iniciaban así su andanza independiente, hasta época de la revolución francesa.

El título 71º consagra las conquistas de Francia, los obispados de Metz, Toul y Verdún, antiguamente territorios imperiales, definitivamente incorporados por Francia a su territorio.

Las cláusulas territoriales se complementan con el título 89º, que consagra la libre navegación por el Rin. Esa navegación no es exactamente una declaración de libertad absoluta, habrá que esperar al Zöllverein en el siglo XIX para que esta se realice. El tratado denomina libertad de navegación a la restitución de las condiciones de aduanas previas a la guerra.

Las cláusulas religiosas quedan expuestas en el título 28º y 49º respectivamente. El título 28º, declara la restitución de los territorios arrebatados durante la guerra a los luteranos *miembros de la confesión de Habsburgo* y se vuelve a reconocer la libertad de confesión para los luteranos. En otros artículos se añadió el reconocimiento de la religión calvinista. Quedaban por reconocer los anabaptistas.

Los dos últimos párrafos se corresponden con el título 105º, en el que se explicitan las condiciones de ratificación del tratado y desmilitarización, sujetas a unos plazos no explicitados en el texto. En el último párrafo se hace una mención a la firma por plenipotenciarios y a la obligación de cumplir con lo firmado.

(Comentario histórico).

La paz de Westfalia ponía fin a treinta años de conflicto en el corazón de Europa, una guerra general que enfrentando originariamente a los príncipes alemanes protestantes con el emperador, terminó implicando a Suecia, Dinamarca, Francia, España aliados respectivamente a los protestantes y el emperador.

La guerra de los treinta años ha sido considerada la primera guerra mundial de los tiempos modernos, y fue la solución armada a cuatro cuestiones por determinar:

- La convivencia de católicos y protestantes
- La hegemonía de los Habsburgo, desde el eje Madrid-Viena, cuestionada por Francia y los príncipes alemanes.
- La pugna Francia-España
- La cuestión del Báltico, en torno al cual no estaba definido el equilibrio territorial.

El resultado final de la guerra de los treinta años se plasmó en la paz de Westfalia de 1648, el documento que comentamos. La paz de Westfalia suponía una reorganización del mapa europeo con implicaciones mundiales y una reorganización del mapa religioso. Con la paz de Westfalia quedan definidas gran parte de las cuestiones antes planteadas:

- Supone el triunfo definitivo de protestantes y calvinistas frente al bloque católico. Queda por definir el estatus de los anabaptistas.
- El nacimiento de un nuevo orden europeo. El Imperio queda convertido en una entidad testimonial, y dividido en 350 estados de hecho soberanos. La unificación del Imperio alemán en un Estado moderno no podrá realizarse hasta el siglo XIX.
- El fin de la hegemonía de los Habsburgo y el comienzo de la hegemonía francesa en el continente, particularmente tras el fin del enfrentamiento de Francia con España y la paz de los Pirineos de 1659.
- En el ámbito territorial, numerosos cambios afectan al territorio europeo: las Provincias Unidas ven reconocida su independencia por el rey de España, Francia obtiene territorios en el Imperio, Suiza obtiene su independencia.
- Quedan por resolver algunas cuestiones, como el de la organización de los territorios del Báltico o la pugna Franco-española, que se resolvió en 1659 con la imposición de Francia.

En todo caso, el tratado de Westfalia de 1648 marca el comienzo de un nuevo orden europeo en el que el imperio ha perdido su preeminencia como entidad territorial fundamental en Europa, en beneficio de los Estados. Por otro lado marca el inicio de la hegemonía borbónica y el fin de la hegemonía de los Habsburgo.